

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Oficio número:**

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/1251/XI/2021

**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-26/2021.**

**RECURRENTE:** INSURE CONSULTORES, S.A. DE C.V.

**ASUNTO:** SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 12 de noviembre de 2021.

"2021. Año del Maestro Normalista".

### **INSURE CONSULTORES, S.A. DE C.V.**

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos,

**C.P. 77954.**

**DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, Chetumal, Quintana Roo, a los 12 días del mes de noviembre de 2021, se da cuenta del escrito presentado en fecha 04 de junio de 2021, signado por la C.

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **INSURE CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, mediante el cual interpone **RECURSO DE REVOCACIÓN** en contra de las Resoluciones con número de folio DR/OPB/AI/1030/2021, a través de las cuales se determinan a su cargo las Multas por infracción a lo dispuesto en los artículos 69 fracción IV, y 85 fracciones VIII, XIX y XX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, emitidas por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco en fecha 14 de abril de 2021, mismas que en su totalidad integran la cantidad de \$

ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo;

los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo;

señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **Quintana Roo** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; los artículos 6, 19 fracción III, 26, 33 fracciones XVII y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; en relación con el artículo 27 primer párrafo, fracción V, inciso d) del Código Fiscal del Estado de Quintana; los artículos 1 fracciones I y II, 2, 4 fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 primer párrafo fracción III, y párrafo tercero, 24 y 25, así como los artículos Primero Transitorio, Segundo Transitorio, Tercero Transitorio, Cuarto Transitorio párrafos primero y cuarto y Décimo Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; los artículos 1, 6, párrafo primero, punto número 1 inciso d), 7, 8 primer y último párrafos, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo fracción VIII, 20 primer párrafo, fracciones II y IV, así como los artículos Transitorio Primero, Transitorio Segundo y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; todas disposiciones vigentes en el Estado de Quintana Roo; se procede a la admisión y substanciación del recurso de referencia, teniéndose por ofrecidas y exhibidas las pruebas adjuntas al mismo.

Realizado el estudio de las Resoluciones impugnadas, y tomando en consideración las constancias que obran en el expediente administrativo identificado como RECURSO DE REVOCACIÓN RR-26/2021, así como las pruebas ofrecidas, las cuales se admiten con fundamento en el artículo 122 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y se valoran de conformidad a dicho numeral, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Oficio número:**

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/1251/XI/2021

**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-26/2021.**

**RECURRENTE:** INSURE CONSULTORES, S.A. DE C.V.

**ASUNTO:** SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 12 de noviembre de 2021.

"2021. Año del Maestro Normalista".

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En fecha 14 de abril de 2021, el Director de Recaudación de Othón P. Blanco emitió las resoluciones con folio número DR/OPB/AI/1030/2021/emisión 001 siguientes:

- a) Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 69 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, por no renovar dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales los permisos y/o licencia de funcionamiento, por el monto total de \$**ELIMINADO**: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.
- b) Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción VIII del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, por el monto total de \$**ELIMINADO**: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.
- c) Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción XIX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo por omitir el Aviso de contrato previsto en el artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo; por la cantidad total de \$**ELIMINADO**: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.
- d) Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción XIX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo por omitir el Aviso de Retención a través de un intermediario previsto en el artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo; por la cantidad total de \$**ELIMINADO**: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.
- e) Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción XIX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo por omitir el Aviso de ratificación del Aviso previsto en el artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo; por la cantidad total de \$**ELIMINADO**: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** Inconforme con dichas resoluciones, la contribuyente INSURE CONSULTORES, S.A. DE C.V. promovió recurso de revocación en su contra mediante escrito presentado el 04 de junio de 2021 ante las oficinas de la Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo.

Por lo que una vez realizado el estudio de las manifestaciones efectuadas por la recurrente y las pruebas exhibidas en su escrito, esta autoridad procede al **ESTUDIO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS AGRAVIOS VERTIDOS**; y

## CONSIDERANDO

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Oficio número:**  
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFZS/1251/XI/2021

**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-26/2021.**

**RECURRENTE:** INSURE CONSULTORES, S.A. DE C.V.

**ASUNTO:** SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 12 de noviembre de 2021.

"2021. Año del Maestro Normalista".

**ÚNICO.-** Por ser de estudio preferente, previo al análisis de los agravios vertidos por la promovente, esta autoridad procede a analizar la oportunidad en la presentación del recurso de revocación promovido por la contribuyente INSURE CONSULTORES, S.A. DE C.V. en contra de las resoluciones con número de folio DR/OPB/AI/1030/2021, de conformidad con el plazo previsto en el artículo 114 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, cuyo contenido al tenor literal es el siguiente:

**ARTÍCULO 114.-** El escrito de interposición del recurso deberá presentarse ante la autoridad competente en razón del domicilio del contribuyente o ante la que emitió o ejecutó el acto impugnado, dentro del término de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación; también podrá presentarse a través del buzón tributario, dentro de dicho plazo.

Acorde al numeral invocado, la presentación del escrito de interposición del recurso de revocación deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a aquel en que haya surtido sus efectos la notificación de la resolución que se impugna, lo que en el caso concreto aconteció desde el día 19 de abril de 2019, toda vez que **la recurrente tuvo conocimiento de las Multas con número de folio DR/OPB/AI/1030/2021 el 17 de abril de 2021**, tal como la propia promovente manifestó en el capítulo de HECHOS de su escrito, cuya digitalización es la siguiente:

#### HECHOS

**PRIMERO.** - La persona moral denominada **INSURE CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, y que en todo momento ha cumplido con sus obligaciones fiscales y legales.

**SEGUNDO.** - Que el día 17 de abril de 2021, tuve conocimiento de las resoluciones impugnadas, las cuales me fueron entregadas en copia simple, razón por la cual, niego lisa y llanamente que dichas resoluciones hayan sido notificadas legalmente y que se me haya entregado con firma autógrafa del funcionario que supuestamente las emite.

**TERCERO.** - Toda vez que las multas que se impugnan a través del presente recurso, causan agravio a esta contribuyente, es que por esta vía se interpone el presente medio de defensa en contra de las mismas.

En virtud de la manifestación realizada por la representante legal de INSURE CONSULTORES, S.A. DE C.V. en el HECHO SEGUNDO de su escrito, **se tiene el día 17 de abril de 2021 como fecha en la que surtió sus efectos la notificación de las resoluciones con número de folio DR/OPB/AI/1030/2021**, ello al actualizarse el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 127 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, en el cual se establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 127.** Las notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente a aquel en que fueron hechas y al practicarlas deberá proporcionarse al interesado copia del acto administrativo que se notifique. Cuando la notificación la hagan directamente las autoridades fiscales, deberá señalarse la fecha en que esta se efectuó, recabando el nombre y la firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si esta se niega a una u otra cosa, se hará constar en el acta de notificación.

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Oficio número:**  
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFZS/1251/XI/2021

**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-26/2021.**

**RECURRENTE:** INSURE CONSULTORES, S.A. DE C.V.

**ASUNTO:** SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 12 de noviembre de 2021.

"2021. Año del Maestro Normalista".

La manifestación que haga el interesado o su representante legal de conocer el acto administrativo, surtirá efectos de notificación en forma desde la fecha en que se manifieste haber tenido tal conocimiento, si esta es anterior a aquella en que debiera surtir efectos la notificación de acuerdo con el párrafo anterior.

En ese sentido, el plazo para la presentación del recurso de revocación en contra de las resoluciones con número de folio DR/OPB/AI/1030/2021, comenzó a computarse el 19 de abril de 2021, por ser el día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de dichas multas, feneciendo el 31 de mayo de 2021, plazo que se computa en términos de lo previsto en las fracciones I y II del párrafo tercero del artículo 127 del citado Código tributario estatal, que disponen lo siguiente:

**ARTÍCULO 127. (...)**

El cómputo de los plazos de las notificaciones se sujetará a las reglas siguientes:

**I.** Empezaran a correr a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

**II.** Si están fijados en días, se computarán solo los hábiles entendiéndose por estos aquellos en que se encuentren abiertas al público las Direcciones de Recaudación y las oficinas centrales del SATQ y de la Secretaría durante el horario normal de labores.

En efecto, **el plazo de 30 días hábiles comprendió del 19 de abril de 2021 al 31 de mayo de 2021**, sin contar los días 24 y 25 de abril, 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de mayo por tratarse de sábados y domingos, y sin contemplar el 05 de mayo por ser un inhábil para el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, tal como se visualiza en las tablas siguientes:

ABRIL						
Lun	Mart	Miérc	Juev	Vier	Sáb	Dom
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO						
Lun	Mart	Miérc	Juev	Vier	Sáb	Dom
					1	2
3	4	5*	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

*\*Día inhábil conforme el artículo 41 del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado.*

Por lo que en vista de que INSURE CONSULTORES, S.A. DE C.V. presentó el escrito mediante el cual pretende interponer recurso de revocación en contra de las Multas con número de folio DR/OPB/AI/1030/2021 el 04 de junio de 2021, se tiene que **su presentación fue realizada de manera extemporánea, esto es, fuera del plazo legal** previsto en el primer párrafo del artículo 114 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

En ese tenor, se tienen por consentidas las resoluciones que la promovente pretende recurrir, actualizándose la causal improcedencia establecida en la fracción III del artículo 117 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y en consecuencia, se



**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Oficio número:**  
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFZS/1251/XI/2021

**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-26/2021.**

**RECURRENTE:** INSURE CONSULTORES, S.A. DE C.V.

**ASUNTO:** SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 12 de noviembre de 2021.

"2021. Año del Maestro Normalista".

actualiza el supuesto previsto en la fracción I de su diverso numeral 125, disposiciones legales cuyo contenido literal es el siguiente:

**ARTÍCULO 117.-** Es improcedente el recurso, cuando se haga valer contra actos administrativos:

(...)

III. Que se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento, el de aquéllos contra los que no se promovió el recurso señalado al efecto.

**ARTÍCULO 125.-** La resolución que ponga fin al recurso podrá:

I. Desecharlo por improcedente;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, así como acorde a lo dispuesto en los artículos 117 primer párrafo, fracción III y 125 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, esta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo:

## RESUELVE

**PRIMERO.- SE DESECHA POR IMPROCEDENTE** el recurso de revocación número RR-26/2021 promovido por la contribuyente INSURE CONSULTORES, S.A. DE C.V. en contra de las resoluciones determinantes de las Multas con número de folio DR/OPB/AI/1030/2021 de fecha 14 de abril de 2021, emitidas por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco en cantidad total de \$~~ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,~~ mismas que se precisan en el ANTECEDENTE PRIMERO de la presente resolución.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la recurrente, que en términos de lo establecido en el artículo 124 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, la presente resolución se podrá impugnar ante el Tribunal Justicia Administrativa, mediante Juicio Contencioso Administrativo, para lo cual se cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir de aquél en que surta efectos su notificación, de conformidad con el artículo 118 párrafo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

**NOTIFÍQUESE** personalmente al recurrente en el domicilio señalado para tal efecto en su promoción mediante la cual interpuso recurso de revocación.

## ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR ESTATAL JURÍDICO  
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**LIC. JONÁS ALBERTO ASCENCIO SUÁREZ**



**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Oficio número:**  
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/1251/XI/2021

**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-26/2021.**  
**RECURRENTE:** INSURE CONSULTORES, S.A. DE C.V.

**ASUNTO:** SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 12 de noviembre de 2021.  
"2021. Año del Maestro Normalista".

C.C.P.- Lic. Noé Naranjo García, Director de Recaudación de Othón P. Blanco.  
C.C.P.- Minutario.  
JAAS/JAAC/FVPCH/mgtc

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente: **AVISO DE PRIVACIDAD**. Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado por Recurso de Revocación; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de Mayo número 75 esquina Ignacio Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://infomexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos.php> en la sección "Avisos de Privacidad", sitio en el que se encuentra para su consulta.

